Año de 1903 — Mártes 17 de Febrero — Número 38

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.° del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las consultas dirigidas á este Ministerio y el diferente criterio de algunos Centros al interpretar el párrafo cuarto y siguientes del art. 2.° del Real decreto de 23 de Diciembre último, que regulan el turno de méritos para el ascenso, hacen necesario recordar el carácter extraordinario y excepcional de dicho turno, establecido no para que forzosamente hayan de proveerse las vacantes que ocurran por defunción en aquellos funcionarios que sus Jefes estimen los mejores, y sí para premiar aptitudes, aplicación y servicios singularísimos, que eso y no menos supone la capacidad extraordinaria, la aplicación ejemplar y los servicios especiales que concretamente se fijaron como condiciones precisas para el ascenso en dicho turno. Para evitar dudas sobre la extensión y alcance de tales condiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que únicamente se considerarán aptos para el ascenso en turno de mérito los funcionarios que reunan las circunstancias siguientes:

1.° Capacidad extraordinaria, ó sea aptitud especial y sobresaliente para el desempeño de su cargo, no sólo por tener un conocimiento completo de los reglamentos é instrucciones que regulan el servicio que les esté encomendado, sinó por tenerlo también de los que se refieran en general al ramo á que pertenezcan.

2.° Aplicación ejemplar, ó sea la puntualidad, diligencia y especial cuidado en el despacho de los asuntos á su cargo, utilizando para ello, además de las horas ordinarias y extraordinarias que se hayan señalado, las que el mismo funcionario estime precisas, sirviendo con su conducta de estímulo para los demás empleados.

3.° Servicios especiales prestados independientemente de los propios de su cargo en el mismo ramo en que sirven, siempre que hayan obtenido declaraciones de los Jefes superiores que acrediten su inteligencia y esmero en el cumplimiento de la misión que se les hubiere encomendado. Para la inclusión en las listas habrán de reunir por lo menos las dos condiciones primeras, debiendo hacerse constar en las propuestas los servicios y declaraciones que acrediten su mérito, los títulos académicos que posean, los años de servicio al Estado y en la clase y la edad de los interesados.

De Real orden lo cumunico á V. I. para su cumplimiento; entendiéndose que las listas ya hechas y remitidas que no se ajusten á las prescripciones expuestas, habrán de ser devueltas para su reforma, y las que en lo sucesivo se hicieren sin ajustarse á las condiciones establecidas se tendrán por no formuladas, cubriéndose las vacantes en el turno á que correspondiese de los otros establecidos en el Real decreto de 23 de Diciembre. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1903.—Villaverde.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta núm.* 31.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vistas la comunicación del Subdelegado de Medicina y Cirujía de Reus, D. Antonio Aluja y Miguel, y la instancia del Subdelegado de Medicina de Valencia, D. Luis Valls, en súplica de que por la Dirección general de Sanidad se aclaren y resuelvan las dudas que ofrece la interpretación de la Real orden de 8 del actual respecto á la intervención y derechos de los Subdelegados de Medicina en los casos de exhumaciones de cadáveres á que se refiere la citada Real orden;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cuando los Subdelegados de Medicina intervengan en las exhumaciones de cadáveres, sea dentro del cementerio ó para su traslación á otro sitio, no tratándose de mondas ó de actuaciones judiciales, y que esos actos se efectúen á petición de parte, cobrarán los derechos determinados en la Real orden de 24 de Marzo de 1902.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1903.—Maura.—Sr. Director general de Sanidad.

(*Gaceta núm.* 29.)

Dirección general de Sanidad

Según comunica á este Centro el Cónsul de España en Jerusalen, se registran actualmente en Damasco de 18 á 20 casos diarios de cólera, habiendo desaparecido el existente en Jafa.

Lo que se participa para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 30 de Enero de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(*Gaceta núm.* 31.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como ampliación á lo dispuesto en la Real orden de 9 del corriente, y para la mejor aplicación y debido cumplimiento de la misma:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado acordar:

1.° Que los Jefes de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, remitan á la Subsecretaría del mismo parte mensual de asistencia á clase del personal adscrito al establecimiento de que se trate, con indicación precisa de las causas que motiven las faltas de asistencia, por enfermedad ó licencia, expresando la Autoridad que haya concedido esta última, el tiempo de duración de la misma y dia en que comienza á usarla. Estos partes deberán remitirse á la Subsecretaría en los tres primeros dias de cada mes, sin perjuicio de comunicar el en que se comiencen á usar todas las licencias que se otorguen al personal adscrito al establecimiento.

2.° Los servicios que presten los Auxiliares ó Ayudantes no tendrán valor legal ni serán computables para ningún efecto, si no se hacen constar en dichos partes mensuales las sustituciones que hayan desempeñado y la causa de las mismas.

3.° La petición de una licencia ó autorización, por cualquier causa que sea, no autoriza en modo alguno para comenzar á hacer uso de ella mientras no sea concedida por la Autoridad á quien corresponda. Los Jefes de establecimiento serán personalmente responsables de uso indebido de licencia que hagan los adscritos al mismo, si no ponen el hecho en conocimiento de la Superioridad.

4.° Los Inspectores provinciales y municipales de Madrid darán, respecto de los Maestros y Maestras de las provincias respectivas que se hallen ausentes de su residencia legal, ó cuyas faltas de asistencia les consten, parte mensual á la Subsecretaría en la misma forma dispuesta en los párrafos anteriores.

5.° La Subsecretaría del Ministerio, con vista de las comunicaciones que haya recibido, remitirá á la Ordenación general de Pagos parte mensual de todos los hechos concernientes á licencias, autorizaciones, etc., á los efectos de lo dispuesto en la Real orden de 9 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1903.—Manuel Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta núm.* 30).

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Santiago una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación

de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Huelva una cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Valladolid una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta núm.* 28.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona la clase de Perspectiva dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 5 de Abril de 1899.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

A las solicitudes unirán los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Cada opositor presentará al Tribunal, antes del día que señale para comenzar los ejercicios, un programa que exprese el plan y método que se propone seguir para la enseñanza de la asignatura.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Contestar, en el tiempo de una hora como máximun, á diez temas sacados á la suerte por el opositor; siete de ellos sobre perspectiva lineal, y los tres restantes sobre la aérea en sus diversas manifestaciones.

A este efecto, el Tribunal preparará un cuestionario, que dará á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, estableciendo la conveniente división de la materia y separando los temas correspondientes á cada una de estas divisiones, á fin de que el sorteo de temas se verifique entre los de cada grupo en la proporción establecida en el párrafo anterior.

Segundo ejercicio.—Explicar una lección del programa de la asignatura. Esta lección será sorteada entre diez elegidas por el Tribunal, y el opositor dispondrá de cuatro horas para su preparación, durante las cuales será incomunicado, facilitándole las obras que estime necesarias y de las cuales se pueda disponer.

Terminada la lección, que no deberá exceder de una hora ni durar menos de media, los opositores, constituídos en trinca ó binca, harán las observaciones á la elección de su contrincante, no pudiendo emplear en ella más de media hora.

De igual tiempo podrá disponer el opositor para contestar á las observaciones. Si el número de los opositores no consintiese la formación de bincas, el Tribunal podrá hacer al opositor las observaciones que estime convenientes.

Tercer ejercicio.—Hacer una perspectiva lineal de un monumento arquitectónico, ya sea interior ó exteriormente, sacado á la suerte entre cinco elegidos por el Tribunal, este facilitará á los opositores la planta y alzado ó sección en su caso del monumento elegido, fijando al mismo tiempo las dimensiones de la perspectiva y el tiempo que han de emplear en su ejecución; los opositores elegirán libremente la posición del cuadro y el punto de vista, debiendo determinar geométricamente el contorno de las sombras propias y arrojadas y dejar señalada con tinta de color distinto á la empleada en la perspectiva la operación gráfica de que se hubiesen servido para resolver el problema. Este trabajo se practicará en la más completa incomunicación y sin auxilio de obra alguna.

Cuarto ejercicio.—Ejecutar una vista perspectiva, interior ó exterior, de un monumento arquitectónico de esta Corte, sacado á la suerte entre cinco designados por el Tribunal; esta vista se ejecutará en el tamaño de un metro por 75 centímetros y en tiempo de quince días hábiles. Los opositores estarán durante en rigurosa incomunicación, y podrán emplear el procedimiento pictórico que tengan por conveniente.

Para realizar este ejercicio, los opositores harán previamente, y bajo la debida vigilancia, una impresión tomada del natural en un espacio de tiempo de doce horas, distribuídas por el Tribunal como crea más conveniente.

Quinto ejercicio.—Explicar ante el Tribunal y en sesión pública el procedimiento seguido por el opositor en los dos anteriores ejercicios.

En todo lo que expresamente no se determina, el procedimiento de la oposición se ajustará á las disposiciones del reglamento del 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 27 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta núm.* 29.)

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Excmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 12 del actual, participa que por resultas del concurso del mes de Febrero del año último, el Rectorado había hecho el tercero y último nombramiento de Maestra de la escuela incompleta mixta de Piteira, Ayuntamiento de Carballino, dotada con 550 pesetas, á favor de D.ª María Visitación Campo Mouriño.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del señor Alcalde de dicho Ayuntamiento, advirtiendo á éste que tan pronto se le presente la interesada, sea puesta en posesión del indicado cargo, remitiendo al segundo día de tener efecto, tres cópias del título administrativo de la escuela de Parada-Solana, en León, que hoy desempeña, incluso todas las diligencias que contenga con el cese de la misma, y á continuación de este la credencial y posesión de dicha escuela de Piteira, autorizadas en forma por el referido Sr. Alcalde.

Orense 16 de Febrero de 1903.—El Jefe de la Sección, *Gerardo Alvarez Limeses.*

El Excmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 14 del actual, participa haber sido nombrada Maestra interina de la escuela mixta de Rivas del Sil, en el Ayuntamiento de Nogueira, con la dotación anual de 300 pesetas, D.ª Juana Díaz Muñoz.

Lo que se hace público para conocimiento del Sr. Alcalde y de la interesada, haciendo presente á aquél que tan pronto esta se le presente, sea puesta en posesión del indicado cargo, remitiendo al segundo día de tener efecto dos cópias del título profesional en papel de oficio y tres del administrativo, con todas las diligencias que contenga incluso la de dicha posesión, autorizadas todas ellas por el referido Sr. Alcalde.

Orense 16 de Febrero de 1903.—El Jefe de la Sección, *Gerardo Alvarez Limeses.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

La Dirección general de Contribuciones, en circular de fecha 12 del mes actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 29 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que en nombre de la Serenísima Sra. Presidenta del Patronato Real, fundado para la represión de la trata de blancas, se interesa que este Ministerio de las órdenes oportunas para impedir se provea de cédulas personales falsas á las que emigran:

Resultando que la expresada reclamación se funda en que, á consecuencia de una denuncia del Gobernador civil de la provincia de Alicante, referente á dos jóvenes que intentaban llevar á Orán, se ha venido en conocimiento de que las expidieron cédulas personales con los nombres de Josefa y Angela Cerdán, las cuales hacen tiempo fallecieron:

Resultando que la Delegación de Hacienda en Alicante, ha manifestado que apesar de haber examinado detenidamente los padrones y libros talonarios de cédulas personales de varios años, no ha podido encontrar antecedente alguno que se relacione con el caso de que se trata:

Considerando que el Ministerio de la Gobernación, á quien especialmente compete la identificación de la personalidad legal de los emigrantes, tiene adoptadas las disposiciones convenientes para impedir la continuación de los abusos de que se ha hecho mérito; y

Considerando que la acción del ramo de Hacienda tiene que limitarse á evitar, en cuanto sea posible, el que se expidan cédulas personales á individuos que no figuren en los padrones del impuesto ó no acrediten su condición de transeuntes;

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que no se expidan cédulas personales en concepto de transeuntes sin que los interesados acrediten su personalidad y domicilio legal por medio de un volante del Alcalde respectivo, ó presenten la cédula del año anterior, debidamente requisitada por dicho funcionario, con la nota en que se haga constar la traslación de vecindad, con arreglo á lo prevenido en la vigente ley Municipal de 2 de Octubre de 1887; y

2.º Que las oficinas del ramo de Hacienda exijan con todo rigor la devolución de las cédulas sobrantes cuya expedición no resulte debidamente justificada, pasando en su caso el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Lo que se publica en este «Boletín oficial», á fin de que por los Ayuntamientos y Recaudadores se dé el más exacto cumplimiento á la anterior Real orden, evitando en lo sucesivo el que se cometan abusos como el denunciado por el aludido Patronato Real.

Orense 14 de Febrero de 1903.—El Delegado de Hacienda, *José Diez de Isla.*

Administración de Contribuciones
de la provincia de Orense

Cumpliendo cuanto dispone el artículo 324 del Reglamento vigente del impuesto de consumos, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes, para que sin excusa alguna verifiquen el ingreso en el Tesoro, de la cuarta parte del cupo correspondiente al actual trimestre, en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho período, serán declarados responsables los Concejales del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, con arreglo á lo que prescriben los artículos 326 y 327 del citado Reglamento.

Orense 14 de Febrero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, *Salvador Morais Arines.*

AYUNTAMIENTOS

Ginzo de Limia

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo desde 6 de Julio á 28 de Diciembre últimos, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, cumpliendo lo ordenado en el art. 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria de 6 de Julio de 1902

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó remitir al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas una solicitud de D. J. Recaredo Morenza, pidiendo autorización para construir un muro lindante con la carretera de Villacastín á Vigo.

Idem instruir expediente en virtud de denuncia presentada por Ambrosio Barrio, para averiguar si José Mandianes construyó un muro en la vía pública y nombrar una comisión del Ayuntamiento que informe sobre el particular.

Idem participar al Sr. Presidente del Tribunal gubernativo provincial que la Corporación está conforme con la nulidad del repartimiento de consumos.

Idem conceder licencia al Secretario hasta el día 14 y nombrando Secretario interino á D. Manuel Medina.

Idem nombrar una comisión que informe acerca de la solicitud presentada por D. Luís Conde, pidiendo permiso para los trabajos necesarios para suministrar fluido eléctrico para el alumbrado particular.

Sesión ordinaria de 13 de Julio

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó declarar incapacitados para formar parte de la Junta municipal á Manuel Taboada, Antonio Barrio, Francisco Suárez y Gerónimo Penín.

Idem reclamar de D. Luís Conde una memoria relativa al sistema de la instalación de alumbrado eléctrico que pretende establecer en esta villa, y remitirla al Sr. Gobernador.

Sesión ordinaria del 20 de Julio

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 27 de Julio

Se acordó aprobar el acta de 13 del mismo.

Idem nombrar al Secretario comisionado para que represente á la Corporación en el acto de ingreso de los mozos en Caja.

Idem el cuadro de precios medios.

Idem imponer el recargo del 16 por 100 sobre la contribución territorial, el 10 por 100 sobre las tarifas de industria, el 100 por 100 sobre las tarifas de consumos y el 50 por 100 sobre cédulas personales.

Sesión ordinaria de 3 de Agosto

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 10 de Agosto

Se aprobó el acta de 27 de Julio.

Se acordó trasladar la función de San Roque para el día 17 y autorizar al Sr. Alcalde para pagar todos los festejos, hasta donde alcance lo consignado en presupuesto.

Idem aprobar la cuenta presentada por el Secretario, por el viaje que hizo para la entrega de mozos en Caja.

Idem autorizar á D. Hipólito Bravo para percibir el 1 por 100 de confección del padrón de cédulas.

Idem exponer por quince días al público los proyectos de presupuestos adicional y refundido y remitirlos despues al Sr. Gobernador.

Idem exponer al público la cuenta de caudales de 1901, rendida por el Ordenador de pagos y por el Depositario.

Idem oir á José Mandianes en el expediente que se le instruye por denuncia de Ambrosio Barrio.

Idem nombrar escribiente temporero á D. Julio Suárez.

Sesión ordinaria de 17 de Agosto

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó entregar á D. José Recaredo Morenza, la licencia para construir un muro al lado de la carretera general y conformarse con lo resuelto por el Sr. Ingeniero.

Idem entregar á D. Emilio Morenza la licencia para construir en la casa que habita, pegada á la carretera general, en el kilómetro 515; nombrar una comisión que le señale línea en la fachada que mira hacia la plazuela llamada Cubierta y autorizarle para abrir luces hacia ésta y colocar balcones en el piso principal, que no exceda de la dimensión de cincuenta centímetros de ancho.

Idem conformarse con los cupos de consumos señalados á este municipio.

Sesión ordinaria de 31 de Agosto

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó conceder á Gumersindo López permiso para construir una escalera y balcón de piedra.

Idem autorizar á Ambrosio Barrio para que haga en el camino que pasa por delante de su casa las obras necesarias para poder entrar con carro en la misma.

Idem autorizar á D. Felipe Fernández para percibir el producto de las láminas de propios del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de 21 de Septiembre

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de haber sido nombrado Alcalde de Barrio de Parada Gumersindo López.

Se acordó ordenar á los Alcaldes de Barrio que formen repartimientos en sus respectivos pueblos para el pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales.

Idem dirigir propuesta al Sr. Gobernador civil para la reorganización de la Junta local de primera enseñanza.

Idem cumplir lo mandado por el Sr. Administrador de Contribuciones respecto á la confección de un nuevo reparto por haber sido anulado el anterior.

Idem que se convoque por el señor Alcalde á sesión extraordinaria para elegir, por sorteo, cuatro vocales de la Junta municipal que deben reemplazar á los incapacitados.

Idem proceder á la recomposición de caminos vecinales y limpieza de cauces públicos, utilizando la prestación personal.

Sesión extraordinaria de 25 de Septiembre

Se procedió al sorteo de cuatro vocales asociados de la Junta municipal resultando elegidos, D. Valeriano Gómez, D. Benigno do Muiño, D. Juan Gándara y D. Camilo Opazo.

Sesión ordinaria de 19 de Octubre

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó aprobar el informe de la Comisión de Obras señalando línea á D. Emilio Morenza para edificar hacia la plazuela Cubierta.

Idem permiso á Gumersindo López para construir un balcón y una escalera.

Idem que la Comisión de Obras señale la línea que solicita D. Domingo Romero para edificar en la plazuela Cubierta, y autorizando á aquél para abrir tres puertas para dicha plazuela.

Idem que se instruya expediente para comprobar la denuncia de que Baldomero Penín se apropió terreno comunal impidiendo el libre curso de las aguas que por él discurrían.

Idem aprobar los repartimientos formados por el Alcalde de Barrio y varios vecinos de Parada para el pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes Pereira y Touzanova.

Idem satisfacer las atenciones municipales del tercer trimestre.

Idem que continúen prestando servicio los escribientes temporeros.

Sesión ordinaria de 26 de Octubre

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó aprobar el repartimiento formado por el Alcalde de Barrio y varios vecinos de Ganade para el pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes Cabritiña, Contada, Sardoal y Lomba.

Idem remitir al Sr. Administrador de Contribuciones el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos.

Idem conceder tres meses de licencia al Secretario D. José Morenza y nombrar Secretario durante este tiempo á D. Manuel Medina.

Idem que la Secretaría se proviste en propiedad.

Idem nombrar auxiliar temporero de Secretaría á D. Enrique Fuentes.

Sesión ordinaria de 2 de Noviembre

Se aprobó el acta anterior.

Se aprobó el informe de la Comisión de Obras señalando á D. Domingo Romero línea para edificar hacia la plazuela Cubierta.

Idem proceder á la cobranza del repartimiento de consumos.

Idem nombrar á D. José Morenza apoderado para recoger las inscripciones de propios de este municipio.

Idem aprobar el informe de la Junta pericial respecto á las cuotas de Jesús Rodríguez y de los herederos de D. Francisco Losada.

Idem imponer veinticinco pesetas de multa á los vocales de la Junta pericial José Gómez y Pedro Villarino.

Sesión ordinaria de 9 de Noviembre

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de haber sido nombrado Alcalde de Barrio de Ganade Florencio da Lama.

Se acordó aprobar la relación formada por Secretaría marcando las diferencias existentes en el repartimiento de consumos anulado y en el últimamente aprobado y que se entregue copia al Recaudador para que haga los descuentos ó perciba la cantidad necesaria á cubrir la diferencia que resulte.

Idem utilizar para el año de 1903 los arriendos de puestos públicos de ferias y mercados y el del alumbrado público y señalar los tipos para anunciar las subastas.

Idem suspender durante quince días de empleo y sueldo al sereno José Machado, nombrando para sustituirle á Camilo Iglesias.

Sesión ordinaria de 30 de Noviembre

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó demoler á costa de Baldomero Penín el muro que construyó en el Mosteiro é imponer á aquél la multa de cinco pesetas.

Idem aprobar las tarifas y pliegos de condiciones para los arriendos del alumbrado público y puestos públicos de ferias y mercados y anunciar las respectivas subastas.

Sesión ordinaria de 7 de Diciembre

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó manifestar al Sr. Teniente Coronel Jefe del 4.º Depósito de caballos sementales, que este Ayuntamiento facilitará local para la fuerza y Veterinario para el ganado si se le concede una Parada.

Idem proceder á la rectificación del padrón de vecinos.

Sesión ordinaria de 21 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó adjudicar definitivamente el arriendo de puestos públicos de los mercados á favor de don Miguel Gómez.

Idem el del alumbrado público á favor de D. Manuel Santiago.

Idem autorizar al Sr. Alcalde para que en el caso que no haya licitadores en la segunda subasta para el arriendo de puestos públicos de las ferias anuncie la tercera subasta por la cantidad de 4 100 pesetas.

Idem proceder á la formación de la lista electoral de compromisarios para Senadores.

Ginzo de Limia 21 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Manuel Medina.

Diciembre 28 de 1903.—El Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto anterior. El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Celanova

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, y de lo dispuesto por la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se cita á medio de la presente, que se inserta en el «Boletín oficial», á los mozos comprendidos en el sorteo para el reemplazo del año actual, por este pueblo, y que se hallan ausentes en desconocido paradero, José Domínguez Cámus, Ramón Celso Sieiro Fernández, de esta villa; Gumersindo Casal Fernández, de Ansimil; Bernardino Fernández Quintairos, de Barja; Castor Estévez Fernández, de Fechas; y Daniel Losada Fernández, de Morillones; al objeto de que el día 1.º como primer domingo de Marzo entrante, comparezcan á la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en las Consistoriales de este municipio, á las diez de la mañana y en sesión pública extraordinaria; apercibidos que de no presentarse, se les instruirá expediente de prófugos, parándoles los perjuicios consiguientes.

Celanova 13 de Febrero de 1903.—El Secretario accidental, José Rodríguez.

Carballino

El repartimiento vecinal del impuesto de consumos, formado para el actual año, se halla expuesto al público en Secretaría, por término de ocho días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes, presentando las reclamaciones de agravio que consideren oportunas.

Carballino 2 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Adolfo Ramos.

Leiro

Formado el repartimiento vecinal del impuesto de consumos de este Ayuntamiento, para el corriente año, por el que suscribe, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por el término de ocho días hábiles y horas reglamentarias, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial», durante cuyo término podrán los interesados formular por escrito las reclamaciones que crean convenientes, sin perjuicio de hacerlo también verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar en el día siguiente al en que termine el mencionado plazo.

Leiro 13 de Febrero de 1903.—El comisionado especial, Luciano González.

JUZGADOS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye sobre falsedad y otros hechos, acordó recibir declaración á los testigos Andrés Gómez Lafuente, Claudio Rodríguez, vecinos de Baldomar, Manuel Viluje Cortés y José Rodríguez Alvarez, vecinos de Luintra, todos en el distrito municipal de Nogueira de Ramuín; y como quiera que no se encuentran en su domicilio, ignorándose su actual paradero, se les cita á medio de esta cédula, para que, dentro de quince días, á contar desde la inserción de la misma en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, con el fin expresado, bajo la prevención de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio fijado en la Ley.

Orense catorce de Febrero de mil novecientos tres.—El actuario: Adalberto G. Vázquez, por García.

Don Germán Cibeira y Alvarez, Juez accidental de instrucción de Viana del Bollo y su partido.

Hago saber: que para hacer pago de las costas en que fué condenado Manuel Tomás Seoane, vecino de Villavieja, en causa que se le siguió por lesiones, se le embargaron, tasaron y saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, las siguientes fincas:

1.ª Una tierra «As Hortas», mensura veinte áreas; linda Naciente y Mediodía Guillermo Ballesteros, Poniente Salesa Ballesteros y Norte Carolina Tomás: tasada en doce pesetas.

2.ª Una cortiña ó «Mosqueiro», mensura doce áreas; linda Naciente y Mediodía Jacinto Peña, Poniente Antonio Lorenzo y Norte María García: tasada en veinte pesetas.

3.ª Otra cortiña «A Fonte vella», mensura nueve áreas; linda Naciente Carolina Tomás, Mediodía y Norte Julia Ríos y Poniente Francisco Gomez: tasada en veintiocho pesetas.

Cuyas fincas radican en el término de Villavieja.

El remate tendrá lugar el día 26 de Febrero próximo y hora de las diez, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que no existen ni se han suplido los títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Viana del Bollo á diecinueve de Enero de mil novecientos tres.—Germán Cibeira.—De su orden, Mariano Santamaría.

Administración del arriendo del impuesto de consumos de Canedo

Concedida á este arriendo por la Delegación de Hacienda de la provincia á propuesta de la Administración de Contribuciones, la autorización correspondiente para establecer el medio de fiscalización por fielatos en los pueblos de Quintela, Eirasvedras, Tarascón, Reza, Bobadela, San Pedro, Peliquín, Soutelo, Oira y Cudeiro para la recaudación del impuesto en el municipio de Canedo, se hace público dicha concesión para el debido conocimiento de los habitantes de las agrupaciones de población que se citan, á fin de que puedan exponer en el término de ocho días lo que convenga á su derecho.

Canedo 16 de Febrero de 1903.—El Arrendatario, Eduardo Santiago.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15